



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1073-2PO1-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 10 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Adriana Gabriela Medina Ortiz.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	04 de abril de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de marzo de 2019.
7. Turno a Comisión.	Transparencia y Anticorrupción, con opinión de Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Incluir a los integrantes del Comité Coordinador al titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIV del artículo 73 en relación al artículo 113, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.</p> <p>Artículo 10. ...</p> <p>I. a VII. ...</p>	<p>Proyecto de Decreto que adiciona una fracción VIII al artículo 10 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción</p> <p>Único. Se adiciona una fracción VIII al artículo 10 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 10. Son integrantes del Comité Coordinador:</p> <p>I. Un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá;</p> <p>II. El titular de la Auditoría Superior de la Federación;</p> <p>III. El titular de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción;</p> <p>IV. El titular de la Secretaría de la Función Pública;</p> <p>V. Un representante del Consejo de la Judicatura Federal;</p> <p>VI. El presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y</p> <p>VII. El presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

<p>No tiene correlativo.</p>	<p>VIII. El titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>